

De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 15 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz*, en relación con lo dispuesto en el ordinal Décimo, fracción I, de los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado*, se solicitó al Órgano Garante en el Estado de Veracruz (IVAI) verifique y apruebe de forma fundada y motivada, que las fracciones: XII A “*Declaraciones de Situación Patrimonial*”; XII B, “*Declaraciones Fiscales de los Servidores Públicos*”; XII C, “*Declaraciones de Intereses de Servidores Públicos*”; y, fracción: XVIII, “*Sanciones Administrativas a los Servidores Públicos*”, **no son aplicables a este Sujeto Obligado.**

Lo anterior es así, porque esa información no se genera, ni se generará, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones que nos confieren los ordenamientos jurídicos que rigen nuestro actuar, en atención a que se trata de una función substancial a cargo de los Órganos de Control Interno, en consecuencia, del Sujeto Obligado denominado Contraloría General del Estado de Veracruz, tal como se puede corroborar en el numeral 113 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en relación con lo dispuesto en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, así como lo previsto en la *Ley 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*.